

Carreras militares

Academia de preparación para ingreso
en las mismas, dirigida por

D. Ladislao Visiers Zubiri

Comandante de Infantería

con la cooperación

de los capitanes de la misma Arma

D. Antonio Barrondo Prieto

y

D. Sergio Arteche Ros

Carreras militares

Academia de preparación para ingreso
en las mismas, dirigida por

D. Ladislao Visiers Zubiri

Comandante de Infantería

con la cooperación
de los capitanes de la misma Arma

D. Antonio Barrondo Prieto

y

D. Sergio Arteche Ros

Esta Academia que en sus dieciséis años de existencia no interrumpida ha llevado sus alumnos a todas las academias militares y en todas está dignamente representada, ofrece como principal garantía de su gestión, la larga práctica de su profesión en la enseñanza, no solo en la Academia, sino en los colegios particulares donde fueron solicitados sus servicios, el número limitado de sus alumnos que lleva como consecuencia la mejor atención a los mismos y la circunstancia de que los padres o encargados puedan juzgar frecuentemente del trabajo de aquellos cuya instrucción se nos confie. No hemos de mencionar aquí, pues no es ese nuestro objeto, los éxitos alcanzados con nuestro sistema de enseñanza; solo citaremos el hecho de que por tres veces durante el transcurso de su existencia, logró esta Academia el ingreso de todos sus alumnos.

Tampoco juzgamos necesario encarecer la importancia del exacto cumplimiento por parte de los padres o encargados, profesores y alumnos, del reglamento de la Academia que a continuación se inserta, pues de su perfecta observancia y en especial de la constante vigilancia preconizada en el artículo 8.º del mismo, dependerán en gran parte los futuros éxitos de nuestros alumnos.

Pamplona 1.º de enero de 1923.

EL DIRECTOR DE LA ACADEMIA,

Ladislao Wisiers

REGLAMENTO

Previsiones generales.

ARTICULO 1.º El objeto de esta Academia es preparar jóvenes para el ingreso únicamente en las academias militares.

Art.º 2.º No disponiendo la Academia de locales ni personal para el internado, los alumnos deberán ser precisamente externos.

Art.º 3.º Los alumnos podrán verificar su incorporación a la Academia en cualquier época del año y serán presentados por sus padres o personas responsables, los cuales aceptarán en la parte que les concierne las prescripciones de este reglamento así como también se comprometen a su observancia los alumnos que voluntariamente a él se sometan.

Art.º 4.º A la presentación de un alumno seguirá un examen de tanteo, si ya es conocedor de las materias a cuyo estudio se va a dedicar; y como resultado de este examen se le designará el grupo a que debe ser agregado con objeto de evitar el que su enseñanza no sea todo lo provechosa que debiera, por no hallarse debidamente clasificado.

Art.º 5.º De cada asignatura se organizará el número de clases conveniente con objeto de que sean poco numerosas y resulte más eficaz el trabajo de los profesores. A cada clase se destinarán los alumnos de acuerdo con el artículo anterior, no admitiendo reclamación al-

guna respecto a este particular, puesto que el criterio que rige esta clasificación no es otro que el mayor bien posible para los alumnos.

Art.º 6.º Norma de esta Academia ha de ser hacerse acreedora de la absoluta confianza de los padres y para ese efecto será fiel guardadora de la moralidad y urbanidad que sus hijos han recibido de ellos, para lo cual avisará inmediatamente a estos si los primeros hacen dejación de sus virtudes, teniendo por seguro que si alguno a pesar de las amonestaciones de que pueda ser objeto, observara mala conducta, será expulsado de este Centro a fin de privar a sus compañeros de tan mala compañía.

Art.º 7.º La misma norma de conducta que inspira el artículo anterior ha de seguir la Academia con aquellos alumnos cuyas faltas de asistencia a las clases no estén debidamente justificadas, así como con las faltas de puntualidad a las mismas, que además de redundar en evidente perjuicio para todos, acusan una desatención para con los profesores y compañeros por parte de quien las comete.

Art.º 8.º Aparte del resumen de conceptuaciones que mensualmente se remitirá a los padres o encargados de los alumnos, se proveerá por la Academia a cada uno de estos, de una libreta en que semanalmente se les anotará la conceptuación merecida en la asignatura en que fuesen preguntados. Dicha libreta irá firmada por el Director y el padre o encargado del alumno y ella será el medio de comunicación más constante entre aquellos. Al fin de cada semana se remitirán a los padres o encargados bajo sobre las expresadas libretas y aque-

llos las devolverán a la Academia con su firma dentro de la semana siguiente.

Art.º 9.º Las conceptuaciones a que se refiere el artículo anterior se expresan numéricamente como sigue: 0 y 1, malo; 2, 3 y 4, mediano; 5 y 6, bueno, y 7 en adelante, muy bueno.

Art.º 10. Los honorarios de cada mensualidad serán satisfechos por adelantado, según práctica que se observa en centros de esta índole; y para evitar el que pase por manos de los alumnos tanto el importe de aquellos como los resguardos respectivos y resumen de notas, lo que puede dar lugar a desagradables incidentes, esta Dirección remitirá por medio de un dependiente de la Academia y dentro de la primera decena de cada mes a los padres o persona por ellos designada el recibo autorizado del mes corriente con el resumen de las conceptuaciones del mes anterior.

Art.º 11. Los alumnos que en los periodos de vacaciones se ausentasen de la Academia, no tendrán derecho a reintegro alguno en sus honorarios toda vez que los gastos generales y de profesorado en nada disminuyen por dicho concepto. En igual caso se encontrarán los que se separen definitivamente de este Centro por cualquier causa.

Art.º 12. Los honorarios correspondientes al mes en que cada alumno se examine, serán abonados por completo si el alumno se ausentase de la Academia después del día 15 y por mitad si lo hiciese antes de esa fecha.

Art.º 13. Las clases en la Academia darán principio en 1.º de agosto o 1.º de septiembre, según que la convocatoria siguiente tenga lugar en el mes de mayo o en

el de junio, encareciéndose la inmediata incorporación de los alumnos a la misma, pues las presuntas economías por este concepto son mal entendidas, por cuanto que la realidad acusa retraso en la preparación y exige por tanto mayores dispendios.

Art.º 14. La duración de las clases será de una hora por asignatura de matemáticas y media por cada una de las del primer grupo como mínimum. Los periodos de vacaciones serán, aparte del periodo que media entre uno y otro curso, los domingos y fiestas de precepto, del 23 de diciembre al 1.º de enero, martes de carnaval; jueves y viernes de la Semana Santa y lunes de Pascua.

Art.º 15. Durante el mes precedente a la convocatoria, los alumnos practicarán bajo la dirección de uno de los profesores de la Academia, los ejercicios convenientes para prepararse al examen de gimnasia que figura en el primer ejercicio del plan de ingreso.

ENSEÑANZA

Plan de ingreso en las academias militares

Art.º 16. El plan de ingreso para todas las academias militares es común, siendo por lo tanto iguales los programas de examen y la enseñanza que se da en este Centro a los que deseen ingresar en las diferentes academias.

Las materias de que se compone el actual plan de ingreso, se hallan divididas en dos grupos que comprenden las asignaturas que a continuación se mencionan:

Primer grupo.

Puede ser aprobado en el año en que los alumnos cumplan trece de edad.	1.º ejercicio	}	Reconocimiento y Gimnasia.
			Gramática Castellana
Su aprobación tiene validez indefinida.	2.º	}	Francés.
			Dibujo de paisaje.
			3.º
	Historia General.		
			Historia de España.

Segundo grupo.

El segundo ejercicio puede ser aprobado en el año en que los alumnos cumplan catorce de edad. El tercer ejercicio el en que cumplan quince años.	1.º ejercicio	}	Reconocimiento y Gimnasia.		
			2.º	}	Aritmética.
			Algebra.		
			3.º	}	Geometria.
					Trigonometria.

Art.º 17. Los dos grupos que constituyen el plan de ingreso pueden ser aprobados en una o en diferentes convocatorias así como los ejercicios de cada uno con la limitación de que para poder examinarse del 2.º grupo es menester tener aprobado el 1.º Por lo tanto la enseñanza de esta Academia se subordina a las normas anteriores.

HONORARIOS

Art.º 18. Los honorarios que mensualmente habrán de satisfacer los alumnos serán los siguientes:

Primer grupo (literarias).....	30	pesetas.
Primer grupo y 2.º ejercicio del 2.º grupo ..	55	»
Segundo grupo (4.º y 5.º ejercicios)	60	»
Un ejercicio del 2.º grupo.....	30	»
Los dos grupos (preparación completa).....	60	»

Por dos o más hermanos se hará una rebaja prudencial.

Art.º 19. En cada curso se concede una plaza gratuita en esta Academia para un huérfano de la guerra.

Art. 20. La Direccion se reserva el derecho de introducir en este Reglamento las modificaciones que la práctica aconseje, avisándolo a los padres o encargados de los alumnos anticipadamente.

Pamplona de de 19

LA DIRECCIÓN.

NOTA IMPORTANTE

Con motivo de la creación de la Academia General Militar en Zaragoza, ha sido variado el plan de ingreso que se expresa en los artículos 16 y 17 del presente reglamento.

Para informes de cualquier detalle dirigirse al secretario de la Academia, capitán de Infantería D. José Pérez Martínez, en el Regto. de América n.º 14 (Pamplona) o en su domicilio, Chinchilla 12-bajo izquierda.

El curso comenzará en 1.º de septiembre.



